



REGLAMENTO DE BENEFICIARIOS JÓVENES INVESTIGADORES

FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO CASANARE, ORINOQUÍA

Documento adaptado del: REGLAMENTO DE OPERACIÓN, Estudios de Doctorado en Colombia – 2011 (Colciencias)

Contenido

1. Propósito del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO CASANARE, ORINOQUÍA”	4
2. Componentes de Formación de talento humano CEIBA	4
2.1 Jóvenes talento en Investigación (Jóvenes investigadores)	5
2.2 Rubros a financiar	5
2.3 Obligaciones del BENEFICIARIO	5
3. Periodos del Crédito Condonable	6
3.1 Período de Legalización	6
3.2 Período de Estudios	6
3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)	6
3.3 Período de Condonación (PCO)	6
3.4 Período de Amortización (PAM)	7
3.4.1 Intereses	7
4. Desembolsos	7
4.1 Suspensión temporal de desembolsos	8
5 Sanciones	9

1. Propósito del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN SUS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO CASANARE, ORINOQUÍA”

El componente de beca-crédito para jóvenes investigadores e innovadores se enmarca en el proyecto denominado “Fortalecimiento del departamento de Casanare en sus capacidades de investigación en ciencia, tecnología e innovación en el departamento Casanare, Orinoquía”, identificado con BPIN 2013000100096, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD del FCTel-SGR mediante Acuerdo No. 05 del 19 de Julio de 2013. Este programa está dirigido a jóvenes nacidos y/o residentes habituales del departamento de Casanare que sean estudiantes de pregrado con terminación académica o hayan concluido estudios de pregrado universitario (con posesión de título).

Este proyecto de formación de alto nivel tiene por objetivo fortalecer las capacidades y el talento humano de investigación e innovación en el Departamento de Casanare, a través de créditos educativos condonables. La deuda acumulada es condonable hasta el 100% del monto total otorgado a cada beneficiario, una vez se cumpla con las condiciones y requisitos establecidos.

2. Componentes de Formación de talento humano CEIBA

El presente reglamento está dirigido a personas que se postularon y fueron seleccionados para ser beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento del departamento de Casanare en sus capacidades de investigación en ciencia, tecnología e innovación en el departamento Casanare, Orinoquía”. Es un documento guía que resume los rubros a financiar en los periodos que comprende el crédito condonable, las obligaciones del beneficiario, se definen los periodos que se contemplan dentro de la beca-crédito, la forma en que se harían los desembolsos y las posibles sanciones en que podrían incurrir los beneficiarios del proyecto. Cualquier controversia presentada con el presente reglamento será dirimida por el comité administrativo del convenio. Las preguntas respecto al convenio serán atendidas por medio escrito a la Fundación Ceiba (casanare@ceiba.org.co).

Los programas de formación de talento humano ofrecidos por CEIBA y la Gobernación de Casanare, buscan generar una red nacional de Jóvenes talento en Investigación, estudiantes de maestría y estudiantes de doctorado en torno a los temas estratégicos de Casanare, brindando a los jóvenes o profesionales con excelencia académica, la oportunidad de realizar o continuar sus estudios por medio del otorgamiento de un crédito educativo condonable.

Por lo tanto, la deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total entregado a cada BENEFICIARIO, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas.

2.1 Jóvenes talento en Investigación (Jóvenes investigadores)

En esta etapa se busca orientar a los jóvenes investigadores del departamento de Casanare hacia una nivelación en los conocimientos necesarios para su ingreso a las mejores maestrías y doctorados. Esta capacitación no solo se lleva a cabo con el fin de hacerlos competentes como candidatos en dichos programas, sino también para introducirlos en temas claves para la formación profesional en esta nueva era del conocimiento. Los Jóvenes Talento son estudiantes de último año de pregrado o recién egresados, que realizan su trabajo de grado o de investigación apoyados en un grupo de investigación avalado por la Institución de Educación Superior registrado en COLCIENCIAS. En caso de que el grupo de investigación no esté registrado durante el proceso de inscripción a la convocatoria se deberá hacer el respectivo registro.

2.2 Rubros a financiar

Sostenimiento: Entre **dos** (2) y hasta **tres** (3) Salarios Mínimos Mensuales Legal Vigentes (SMMLV) por mes durante máximo doce (12) meses.

Matrícula: Entre uno (1) y hasta dos (2) cursos de maestría o equivalentes.

2.3 Obligaciones del BENEFICIARIO

Adicional al cumplimiento del reglamento de estudiantes de cada universidad, los beneficiarios de los componentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Graduarse del programa que está cursando (en caso de no tener el grado).
- Realizar su trabajo de grado (en caso de no tener el grado) o su propuesta de investigación en la línea de investigación por la cual fue aceptado y cumplir con los entregables acordados en la asignación de la beca-crédito.
- Entregar un informe con el resumen ejecutivo del trabajo desarrollado y los principales resultados. El soporte de este cumplimiento será una carta enviada por el acompañante regional o el director de tesis o del grupo de investigación, el comité administrativo dará el aval correspondiente.
- Acompañar a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare compartiendo su experiencia en el territorio en los eventos que le programe la entidad.

- Vincularse en un plazo máximo de 90 días después de terminar la financiación a una entidad con presencia en Departamento, por un periodo igual al tiempo de financiación.

3. Periodos del Crédito Condonable

3.1 Período de Legalización

Una vez los candidatos hayan sido seleccionados para convertirse en beneficiarios de la beca-credito, empieza el periodo de legalización del crédito. Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a CEIBA. Para esto el candidato deberá conseguir una persona que pueda servir como deudor solidario del crédito condonable. Otros tipos de garantías al crédito deberán ser evaluadas y aprobadas por la Fundación CEIBA.

La Gobernación y CEIBA estipularán la fecha máxima para legalizar el crédito condonable, esta fecha estará publicada en el calendario de la convocatoria. Vencido este plazo el CANDIDATO ELEGIBLE Y FINANCIABLE **NO** podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, CEIBA no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS en condición de ELEGIBLE y FINANCIABLE que no hayan legalizado su crédito condonable ante CEIBA antes de la fecha antes mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega dentro de los plazos estipulados a CEIBA de los documentos que respaldan la obligación. Solo hasta entonces CEIBA podrá iniciar los desembolsos. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del componente de formación de talento humano.

3.2 Período de Estudios

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende el número de meses a financiar que se le aprobó a cada BENEFICIARIO para realizar sus estudios. El Departamento avalará la fecha de inicio del POE de acuerdo a las certificaciones expedidas por la universidad y a la información suministrada por CEIBA.

3.3 Período de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano ha definido para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SNCTI. La

condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable. El período de condonación tendrá una duración equivalente al tiempo de duración de la financiación y será por un período máximo de 12 meses para el componente de jóvenes investigadores.

El porcentaje no condonado al finalizar el PCO deberá ser cancelado a CEIBA por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.4 Período de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero parte del crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos.
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO
3. Por haber obtenido solamente una condonación parcial

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles serán informados para la legalización (monto, plazo, interés y la Imputación de los pagos).

El PAM comenzará a aplicarse una vez no se cumplan las condiciones de condonación. El plazo se le definirá a cada candidato teniendo en cuenta el periodo financiado.

3.4.1 Intereses

El incumplimiento de la cancelación de las cuotas de amortización definidas en el PAM generará las obligaciones que se encuentren en el estatuto de rentas de la Gobernación de Casanare vigente al periodo de aplicación.

4. Desembolsos

A los BENEFICIARIOS:

- Un máximo de doce desembolsos para el sostenimiento.

A las Universidades:

- El valor de la matrícula de máximo dos cursos de nivel de maestría o equivalentes

CEIBA realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que reciban concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

Cesión de desembolsos por mal desempeño reportado por el asesor del estudiante: A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del asesor, CEIBA les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito se expliquen causales del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen, CEIBA llevará el caso a la instancia al Comité Administrativo para que estudie el caso.

Las solicitudes adicionales que no están contempladas en este reglamento serán evaluadas por el comité administrativo del convenio que será la única instancia de decisión. Las solicitudes se deben radicar por escrito con el visto bueno del asesor y la respuesta del comité administrativo será comunicada por este medio al estudiante y al asesor.

4.1 Suspensión temporal de desembolsos

Se podrá suspender temporal o definitivamente los desembolsos cuando se produzca incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones. Situaciones particulares como: la suspensión temporal del programa de estudios; problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO; estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO demostradas mediante certificado médico; entre otras, que serán valoradas por el equipo coordinador de CEIBA y el Departamento. El procedimiento para reportar estas situaciones será por medio escrito y deben ser debidamente soportadas por los documentos respectivos. En cualquier caso, es el comité administrativo del convenio quien tiene la última decisión sobre las condiciones de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos.

Se podrán iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen oportunamente algunas de las causales anteriormente mencionadas.

La suspensión temporal aplica por una única vez. Tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de CEIBA. Esta suspensión NO implica ampliación del Período Ordinario de Estudios (POE).

La reanudación de los desembolsos en el caso de una suspensión temporal dependerá de que se supere la causal que la generó y de la autorización por parte del comité administrativo, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2 Cancelación definitiva de desembolsos

El equipo coordinador del Departamento y de CEIBA podrán sugerir al comité administrativo del convenio que suspenda de manera definitiva los desembolsos al candidato por razones como: que el candidato no supere las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que se establezca en cada caso; cuando los resultados académicos sean insatisfactorios en más de un período de estudios; cuando se haya dado la suspensión definitiva del programa de estudios; por adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante; la utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido; por cambio de universidad o de programa de estudios sin previa autorización de CEIBA; la inasistencia injustificada a la universidad; por incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones; por violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas; por invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO; cuando se haya superado el monto máximo aprobado para el crédito; por la finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable; por la recepción de informes negativos sucesivos por parte del Asesor; entre otras causales.

La iniciación de un proceso de suspensión temporal o definitiva de los desembolsos puede originarse por solicitud del beneficiario, por solicitud del asesor, por solicitud del equipo coordinador, o por cualquier tercero que demuestre el incumplimiento del candidato a las condiciones de la beca-crédito.

Una vez se inicia el estudio de cada caso por parte del equipo coordinador, el estudiante puede brindar la información relevante en el periodo de 10 días hábiles después de la comunicación por parte del equipo coordinador. Este mismo evaluará cada caso de manera particular y comunicará por escrito al beneficiario la decisión sobre la solicitud o situación. El estudiante puede solicitar la revisión de la decisión ante el comité administrativo en máximo 10 días calendario una vez notificada la decisión por parte del equipo coordinador. El comité administrativo del convenio es la última instancia que evalúa las sanciones/solicitudes de los beneficiarios.

5 Sanciones

El BENEFICIARIO que incumpla cualquiera de sus obligaciones se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Carta de amonestación académica
2. Suspensión temporal de los desembolsos
3. Suspensión definitiva de los desembolsos con traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación del comité administrativo.

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación por incumplimiento
2. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación del comité administrativo.